

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 89560-011-2020 (PAF-MENII-O-016-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INGENIERÍA ANDINA, NIT. 901.389.306-7.

Entre los suscritos, **SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.472.461 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **CONSORCIO INGENIERIA ANDINA**, identificado con **NIT. 901.389.306-7**, conformado por: **GRUPO CORAL INGENIEROS S.A.S**, identificado con NIT. 830.147.136-6 con una participación del 20%, **SYCO INGENIERIA S.A.S**, identificado con NIT. 900.687.434.6 con una participación del 40% e **INCIVIAS S.A.S**, identificado con NIT. 800.011.687-9 con una participación del 40%; **CONSORCIO** representado por **HECTOR ANDRES CORTES VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.513.544; el cual en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1** al **CONTRATO DE OBRA No. 89560-011-2020 (PAF-MENII-O-016-2020)**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.**, cuyo vocero y administrador es **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, y **CONSORCIO INGENIERIA ANDINA**, identificado con NIT. 901.389.306-7, celebraron el dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020) el **CONTRATO**, cuyo objeto es: **"VALIDACIÓN Y/O AJUSTE DE DIAGNÓSTICOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS UBICADOS EN COMUNIDADES INDÍGENAS Y NARP PRIORIZADAS POR EL MEN Y VIABILIZADAS POR FINDETER GRUPO 5 ANTIOQUIA Y CHOCÓ"**.
2. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA** del **CONTRATO**, el plazo del mismo se pactó en los siguientes términos: "(...) **PLAZO:** *El plazo global del contrato es de **CUATRO (4) MESES**, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio u emisión de la orden de inicio del respectivo contrato.*

*La suscripción del acta de inicio u emisión de la orden de inicio del CONTRATO DE OBRA deberá darse simultáneamente con la suscripción del acta de inicio u emisión de la orden de inicio del contratista de Interventoría, según lo establecido en los documentos y plazos de la **CONVOCATORIA**, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos. El plazo del contrato será uno solo, no obstante a continuación se describe el plazo de cada una de las etapas:*

*El plazo del **CONTRATO** será uno solo; no obstante, discriminado como se presenta a continuación:*

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 1 de 10



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 89560-011-2020 (PAF-MENII-O-016-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INGENIERÍA ANDINA, NIT. 901.389.306-7.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO		
DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Validación y/o ajuste de los Diagnósticos	Un (1) Mes	CUATRO (4) meses
ETAPA II: Ejecución de obras de mejoramiento	Tres (3) Meses	

(...)”

3. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA QUINTA** del **CONTRATO**, el valor del mismo se pactó en los siguientes términos: “(...) **CLAÚSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente **CONTRATO** es **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$1.437.238.727,00)**, incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del **CONTRATO**.

ETAPA I. VALIDACIÓN Y/O AJUSTES DE DIAGNÓSTICOS.

El valor de la Etapa I asciende a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$44.045.516,00)** incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, valor que corresponde a la sumatoria de las sedes a intervenir.

ETAPA II. EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO.

El valor de la **Etapa II** es por la suma de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE \$ 1.393.193.211,00)** incluido el AIU, el valor del IVA sobre la Utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones del orden nacional o local a que hubiere lugar. (...)”

4. Que el treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020), se suscribió el **ACTA DE INICIO GLOBAL** del **CONTRATO** y el **ACTA DE INICIO** de la **ETAPA I** del **CONTRATO**, fecha en la que se inició la ejecución del objeto contractual.
5. Que el veintinueve (29) de agosto de dos mil veinte (2020), se suscribió el **ACTA DE TERMINACION** de la **ETAPA I** del **CONTRATO**.
6. Que, de igual manera, el veintinueve (29) de agosto de dos mil veinte (2020), se suscribió el **ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCION** de la **ETAPA I** del **CONTRATO**.
7. Que el treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020), se suscribió el **ACTA DE**

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 89560-011-2020 (PAF-MENII-O-016-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INGENIERÍA ANDINA, NIT. 901.389.306-7.

INICIO de la **ETAPA II** del **CONTRATO**, la cual debe concluir el treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

8. Que el veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020) fue suscrito el **OTROSI No. 1** mediante el cual las partes prorrogaron el plazo de ejecución de la **Etapa II** del **CONTRATO** por el término de **TREINTA (30) DÍAS**, contados desde el treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), hasta el treinta (30) de diciembre de dos mil dos mil veinte (2020).
9. Que, el veintidós (22) de diciembre de dos mil veinte (2020) las partes suscribieron **OTROSI No. 2**, mediante el cual se **MODIFICÓ** la **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – LUGAR DE EJECUCIÓN**, se **ADICIONÓ** el valor del **CONTRATO** para la **ETAPA II** en la suma de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE., (\$179.654.841,00)**, por lo que el valor del **CONTRATO** ascendió a la suma **MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE., (\$1.616.893.568,00)**, y se **PRORROGÓ** el plazo de ejecución de la **ETAPA II** del **CONTRATO** por el término de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS** hasta el trece (13) de febrero de dos mil dos mil veintiuno (2021).
10. Que, el nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021) las partes suscribieron **OTROSI No. 3**, mediante el cual se **PRORROGÓ TREINTA (30) DÍAS** el plazo de ejecución de la **Etapa II** del **CONTRATO**, contados a partir del trece (13) de febrero de dos mil dos mil veintiuno (2021), hasta el trece (13) de marzo de dos mil veintiuno (2021).
11. Que, el nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021) las partes suscribieron **OTROSI No. 4**, mediante el cual se **MODIFICÓ** la **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – LUGAR DE EJECUCIÓN**, se **ADICIONÓ** el valor del **CONTRATO** para la **ETAPA II** en la suma de **CUATROCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE., (\$406.665.000,00)**, por lo que el valor del **CONTRATO** ascendió a la suma **DOS MIL VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE., (\$2.023.558.568,00)**:

ETAPA I. VALIDACIÓN Y/O AJUSTES DE DIAGNÓSTICOS

El valor de la Etapa I asciende a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$44.045.516,00)** incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, valor que corresponde a la sumatoria de las sedes a intervenir.

ETAPA II. EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO

El valor de la Etapa II es por la la suma de **MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE., (\$1.979.513.052,00)** incluido el AIU, el valor del IVA sobre la Utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones del orden nacional o local a que hubiere lugar.

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea

Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 3 de 10

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 89560-011-2020 (PAF-MENII-O-016-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INGENIERÍA ANDINA, NIT. 901.389.306-7.

De igual manera, se prorrogó el plazo de ejecución de la **Etapas II** del **CONTRATO** por el término de **NOVENTA (90) DÍAS**, contados desde el trece (13) de marzo de dos mil veintiuno (2021), hasta el once (11) de junio de dos mil dos mil veintiuno (2021).

12. Que, mediante oficio de fecha siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021), el **CONTRATISTA DE OBRA**, radicó a la **INTERVENTORIA** la solicitud de suspensión del **CONTRATO**, en los siguientes términos:

"(...) Estimados Señores: El Consorcio Ingeniería Andina, manifiesta su preocupación frente a la situación actual del país en cuanto al paro nacional, dicha situación afecta de manera directa el transporte tanto de material, como de personal a los sitios de las obras que actualmente se encuentran activas, adicional a esto varios de los municipios de Choco, exactamente en Atrato, Medio Atrato y bogado se encuentran en orden de paro armado desde el pasado 04 de mayo tal como se manifiesta en el siguiente panfleto entregado directamente por el alcalde encargado del municipio e Bogado, quien nos pidió no acercarnos a la zona hasta tanto no se calme la situación:



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 89560-011-2020 (PAF-MENII-O-016-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INGENIERÍA ANDINA, NIT. 901.389.306-7.

En otros municipios como Quibdó e Istmina, existe el desabastecimiento de materiales a causa del paro armado y paro nacional, materiales como el cemento, la teja termo acusica y el pagacor se encuentran absolutamente agostados en las zonas principales del departamento del Choco, lo más preocupante es que no tenemos una fecha aproximada de cuando ira a terminar o a mejorar esta situación, como ustedes lo evidencian en este momento el futro del país es totalmente incierto. Por lo anterior y teniendo en cuenta la terminación del plazo Contractual para el próximo 10 de junio del presente año, nos vemos en la necesidad de solicitar una suspensión del contrato por veinte (20) días debido a la inestabilidad en la seguridad de las zonas y la situación actual del país. Seguimos comprometidos con el cumplimiento de los objetivos establecidos en el contrato, quedamos atentos a sus comentarios y asertiva respuesta. (...).” [sic]

13. Que, mediante comunicado de fecha siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021), el **INTERVENTOR**, avaló la solicitud efectuada por el **CONTRATISTA DE OBRA**, así:

"(...) Recibí en la fecha comunicación del contratista de obra -que se anexa-; según el contrato relacionado en el asunto, en donde solicita la suspensión del nombrado contrato en veinte (20) días calendario, amparado en:

- *La situación de paro en el país y un paro armado en el Chocó anunciado por el grupo insurgente del Ejército de Liberación Nacional, ELN (se adjunta un fascimil del volante), que afecta la sede de Bagadó, en la que se busca su continuación y las correspondientes a: Medio Atrato IE Sede San Francisco de Tauchigado, Atrato IE Sede La Molana y Istmina, IE Sede Doido, de las cuales se iniciaron las dos primeras en esta semana.*
- *Como consecuencia de la premisa anterior existe un desabastecimiento y anormalidad en la disposición de insumos para las obras y dificultades de transporte de materiales y personal para las mismas.*
- *Por lo anterior la interventoría encuentra razonable la solicitud de suspensión del contrato, de obra, en veinte (20) días calendario. Es procedente anotar que este contrato comprende doce sedes, las cuales están en las siguientes condiciones:*
- *Terminadas seis, a saber: Turbo-Nueva Colonia, Apartado-Indigenista Ciacoro, Alto Baudó-Chigorodó, Medio Baudó-Berreberé, Carmen de AtratoEl Consuelo, Alto Baudó-Puerto Martínez • Ejecutada en un 95%, Urrao-Vásquez • Suspendida por orden público, Bagadó. • Por reiniciar, Urrao-Playón.*
- *Iniciándose: Medio Atrato y Atrato.*
- *Por iniciar: Istmina. La ejecución del contrato está en un 65% y el plazo del mismo es hasta el 10 de junio de 2021 Como consecuencia de la suspensión del contrato de*

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 89560-011-2020 (PAF-MENII-O-016-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INGENIERÍA ANDINA, NIT. 901.389.306-7.

obra, se recomienda - igualmente- la suspensión del contrato de interventoría señalado en la referencia y asunto de esta comunicación. (...)" [sic]

14. Que, el **SUPERVISOR** del **CONTRATO**, mediante **CONCEPTO SUPERVISIÓN** de fecha diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021), señaló lo siguiente:

"(...) El Grupo 5 ANTIOQUIA Y CHOCÓ, está conformado por 12 sedes postuladas por el Ministerio de Educación Nacional para realizar mejoramientos de infraestructura educativa con un presupuesto de obra DE DOS MIL VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.023.558.568,00), razón por la cual, mediante convocatoria de obra PAFMEN- II-O-016-2020 y convocatoria de interventoría PAF-MEN-II-I-021-2020 se adjudicó los contratos a los proponentes CONSORCIO INGENIERIA ANDINA Y CONSORCIO INSA respectivamente.

Una vez revisada la solicitud de suspensión del contratista de obra CONSORCIO INGENIERIA ANDINA y la aprobación de la interventoría del contrato CONSORCIO INSA, la supervisión del contrato concluye lo siguiente:

- 1. Es importante mencionar nuevamente lo indicado por el contratista, quien afirmó que: tal como se manifiesta en el siguiente panfleto entregado directamente por el alcalde encargado del municipio e Bogado, quien nos pidió no acercarnos a la zona hasta tanto no se calme la situación En otros municipios como Quibdó e Istmina, existe el desabastecimiento de materiales a causa del paro armado y paro nacional, materiales como el cemento, la teja termo acusica y el pagacor se encuentran absolutamente agostados en las zonas principales del departamento del Choco, lo más preocupante es que no tenemos una fecha aproximada de cuando ira a terminar o a mejorar esta situación, como ustedes lo evidencia en este momento el futro del país es totalmente incierto.*

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 89560-011-2020 (PAF-MENII-O-016-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INGENIERÍA ANDINA, NIT. 901.389.306-7.



2. Lo anterior se corrobora con lo indicado por la representante a la Cámara por el departamento del Chocó, Astrid Sánchez, quien indicó lo siguiente "Hago un llamado a los actores armados que han decretado paro armado en las vías del Chocó y amedrentan a los conductores que transitan por ellas, se requiere con urgencia el ingreso de víveres, combustible y elementos para la misión médica"
3. No se puede desconocer las afectaciones que genera al cronograma de trabajo los diferentes paros nacionales que se han presentado en el país, al reducir notablemente el avance esperado para la terminación de las obras previstas de entrega para el 13 de junio de 2021.
4. Cabe resaltar que, el paro nacional tiene afectaciones no solo durante los 15 días transcurridos desde el inicio de las manifestaciones y afectaciones al orden público, sino que, esto repercute en el desarrollo del contrato ya que la programación no es consecuente con el volumen de trabajo, el personal dispuesto y el material para trabajar, que posiblemente no llegue a los proyectos e impida la terminación de los mismos, en especial para las sedes de Medio Atrato IE Sede San Francisco de Tauchigado, Atrato IE Sede La Molana y Istmina, IE Sede Doido.
5. El 12 de mayo de 2021 se convocó un nuevo paro con el fin de incrementar la protesta pacífica y de solidaridad por las víctimas mortales que ha dejado las jornadas de marcha en todo el país, lo cual, repercute igualmente en la ejecución de las obras del contrato tal como se ha expuesto en el presente concepto:

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 89560-011-2020 (PAF-MENII-O-016-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INGENIERÍA ANDINA, NIT. 901.389.306-7.



CARACOL RADIO PROGRAMAS PODCAST CIUDADES DEPORTES HABLE CON

El Comité aseguró que el paro nacional continuará este próximo **12 de mayo** en el que se busca incrementar la protesta pacífica y con un enfoque de solidaridad con las víctimas mortales **en Cali y otras ciudades del país** donde se han presentado muertes en el marco del Paro.

Lea también: ONU pide mantener calma y respetar instituciones, mientras avanzan diálogos

Además, para este **jueves 13 de mayo**, convocaron a una asamblea popular y un encuentro nacional con la presencia del Comité Nacional de Paro **en la ciudad de Cali**.

Con respecto a una posible negociación aseguran estar dispuestos siempre **“que se detenga la violencia contra la ciudadanía que está protestando”**. Además, piden que se establezca un proceso de negociación del pliego presentado por el Comité y con otros sectores movilizadas.

6. Finalmente, se informa que se harán comités de seguimiento con el contratista de obra y la interventoría con el fin de buscar soluciones.

Por lo tanto, la supervisión del contrato considera viable la solicitud de suspensión por veinte (20) días radicada por el contratista de obra CONSORCIO INGENIERIA ANDINA y aprobado por la interventoría del contrato, ya que se evidencia la problemática de orden público y, en consecuencia, la falta de disponibilidad de material y de mano de obra para la ejecución de las obras.

En caso de presentarse nuevamente este tipo de eventos de orden público, que condicionan el acceso de los contratistas de obras e interventoría a la zona de intervención, se estudiará la posibilidad de suspender nuevamente o prorrogar el término de los contratos una vez sea reiniciado.

De conformidad con lo anterior, la supervisión solicita los siguientes puntos:

1. Solicitud de suspensión por el termino de veinte (20) días al contrato de obra No. 89560-011-2020 (PAF-MENII-O-016-2020) cuyo objeto es la "VALIDACIÓN Y/O AJUSTE DE DIAGNÓSTICOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS UBICADOS EN COMUNIDADES INDÍGENAS Y NARP PRIORIZADAS POR EL MEN Y VIABILIZADAS POR FINDETER GRUPO 5, ANTIOQUIA Y CHOCÓ".

2. Solicitud de suspensión por el termino de veinte (20) días al contrato de interventoría No. 89560-010-2020 (PAF-MEN-II-I-021-2020) cuyo objeto es "LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE,

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 8 de 10

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 89560-011-2020 (PAF-MENII-O-016-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INGENIERÍA ANDINA, NIT. 901.389.306-7.

AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA VALIDACIÓN Y/O AJUSTE DE DIAGNÓSTICOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS UBICADOS EN COMUNIDADES INDÍGENAS Y NARP PRIORIZADAS POR EL MEN Y VIABILIZADAS POR FINDETER GRUPO 5, ANTIOQUIA Y CHOCO.”

El término de suspensión se contará partir de la fecha de aprobación del comité fiduciario. Es importante resaltar, que la recomendación por parte de la supervisión técnica del contrato de interventoría, de dar trámite a la suspensión solicitada por el contratista de obra CONSORCIO INGENIERIA ANDINA, no lo exime de la posibilidad de sanción por futuros procesos de incumplimiento parcial o total que haya lugar como tampoco del cobro y/o descuentos de los mismos.

Finalmente, la solicitud de suspensión de actividades del contrato de obra y de la interventoría no generara gastos de administración adicional por mayor permanencia o lucro cesante a cargo de FINDETER, Patrimonio autónomo o Ministerio de Educación Nacional- MEN, ni futuras reclamaciones por parte del contratista. (...)” [sic]

15. Que el Comité Técnico No. 66 celebrado el doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en sesión virtual, **aprobó e instruyó** a la Fiduciaria la elaboración de la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN**. Lo anterior con base en el informe del **INTERVENTOR** y el **SUPERVISOR** del **CONTRATO**. Lo anterior acorde al Literal i) del numeral 2.2.5.2., del MANUAL OPERATIVO PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-MEN 268-2019 CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-89560 DE 2019 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 268 de 2019.

16. Que la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA** referente a las **SUSPENSIÓNES** del **CONTRATO**, establece que el mismo podrá Se podrá suspender temporalmente la ejecución del **CONTRATO** mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las Partes, en la cual conste tal evento.

17. Que conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción de la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1** al **CONTRATO**, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – SUSPENDER: la ejecución de la **ETAPA 2** del **CONTRATO** a partir del día doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021) por el término de **VEINTE (20) DÍAS**, y hasta el primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDA. - GARANTÍAS: El contratista se compromete a informar a la aseguradora los cambios efectuados en virtud de la presente Acta de Suspensión y ajustar las vigencias de los amparos estipulados en el **CONTRATO**.



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 89560-011-2020 (PAF-MENII-O-016-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INGENIERÍA ANDINA, NIT. 901.389.306-7.

TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**.

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO: La presente Acta de Suspensión al **CONTRATO** se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO
Representante Legal
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
En su calidad de vocera y administradora del
Patrimonio Autónomo **PA FINDETER (PAF)**

HECTOR ANDRÉS CORTÉS VARGAS
Representante
CONSORCIO INGENIERIA ANDINA
NIT. 901.389.306-7

